235

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020170093200

En atención al escrito anterior junto con anexos allegado por el apoderado de la parte demandada y por ser procedente lo solicitado, el Despacho aplaza la audiencia que trata el Art. 392 del Código General del Proceso por última vez.

Para tal efecto, teniendo en cuepnta las manifestaciones hechas por el apoderado de los demandados y en virtud de que no obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos es procedente señalar nueva fecha, para lo cual se procede a reprogramar la misma, para la **HORA DE LAS 10:30 A.M. DEL DÍA OCHO (8) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA que trata el Artículo en cita, y practicar las pruebas decretadas por auto e fecha 27 de agosto de 2021 (fls. 227 y 228).

Advirtiendo que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, y a los apoderados y a las partes el deber que tienen de colaborar con el trámite del proceso y la práctica de pruebas, y que su asistencia es obligatoria.

Ahora bien, REQUIÉRASE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –ZONA SUR, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y comunicado mediante oficio No. J50-2021-0764 de fecha 3 de septiembre de 2021 y radicado en sus dependencias el día 8 de octubre del mismo año.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para que retire y acredite el diligenciamiento de oficio.

Igualmente, OFÍCIESE al JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que dentro del término de diez (10) días, se sirva certificar el estado actual del proceso VERBAL SUMARIO No. 2016-1178 de los aquí demandados en contra de la Agrupación de Vivienda Los Centauros P.H., las expensas a costa de la parte ejecutante.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para que retire y acredite el diligenciamiento de oficio.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 45 de hoy 29 NOV 2021, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lcca